

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/2002 ENTRE LA ASOCIACIÓN PABLO UGARTE, LA ASOCIACIÓN ADISCON, Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, FUNDACIÓ PRIVADA**

**REUNIDOS**

En Barcelona, el 1 de diciembre de 2018

De una parte,

La **Asociación Pablo Ugarte** (en adelante **APU**), con domicilio en calle Miguel Corral Aragón núm. 12 Portal G, 1º, 28770 de Colmenar Viejo (Madrid) y CIF G-86121019. Representada en este acto por el Sr. Mariano Ugarte Romero, con DNI 31249779-R, en su condición de Presidente de dicha asociación,

La **Asociación de Familiares y Enfermos de Anemia Diseritropoyética Congénita** (en adelante **ADISCON**), con domicilio en Avda. del Ejercito núm. 1 B, 4º 1ª, 11500 de El Puerto de Santa María (Cádiz) y CIF G-72265663. Representada en este acto por la Sra. Marta Rubio Salmón, con DNI 39715333-Z, en su condición de Presidenta de dicha asociación.

Y la **Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada** (en adelante **UIC**), con domicilio en calle Inmaculada núm. 22, 08017 de Barcelona y CIF G-61737409. Representada en este acto por el Sr. Javier Gil Mur en calidad de Rector. La UIC, como universidad, fue reconocida por el Parlamento de Cataluña por Ley 11/1997 de 1 de octubre, (DOGC. núm. 2.487, de 2 de octubre) y aprobadas las vigentes "Normas de organización y funcionamiento" por Acuerdo del Gobierno GOV/107/2011 de 5 de julio (DOGC 5.916 de 8 de julio). Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1.898, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2003.

**MANIFIESTAN**

1) Que APU tiene entre sus objetivos impulsar la investigación para la lucha contra las enfermedades infantiles de larga duración, así como ayudar a los profesionales que a ella se dedican a adquirir los conocimientos necesarios para impulsarla y desarrollarla. Con estos fines APU desea colaborar económicamente con la UIC a través de aportaciones periódicas.



2) Que ADISCON tiene entre sus objetivos fomentar la investigación de las causas, orígenes, posibles tratamientos y curas de la anemia diseritropoyética congénita (en adelante ADC), así como la investigación sobre medicamentos quelantes del hierro o los que palien los efectos secundarios que pueden sufrir las personas que se someten a múltiples y frecuentes transfusiones sanguíneas. Con estos fines ADISCON desea colaborar económicamente con la UIC a través de aportaciones periódicas.

3) Que la UIC es una universidad privada sin ánimo de lucro, que tiene las siguientes finalidades fundacionales:

- a) Impartir enseñanzas de los diversos ciclos y niveles universitarios conducentes a la obtención de los grados académicos con titulación homologada por el Estado o con títulos propios de la Universidad, de acuerdo con la legislación aplicable.
- b) Impartir otras enseñanzas para actualizar los conocimientos de la especialización y el perfeccionamiento profesional.
- c) Desarrollar la investigación científica en las diferentes áreas del saber para contribuir al progreso científico y tecnológico, favoreciendo la calidad de la tarea docente y ayudar a la formación de jóvenes investigadores.
- d) Fomentar las vocaciones profesionales a la docencia y a la investigación, creando y manteniendo un sistema de becas y otras ayudas complementarias.
- e) Contribuir a la difusión de la cultura, la ciencia, el arte y la técnica en la sociedad catalana, sirviendo como lugar de encuentro para la concordia y el progreso.

4) Que, con tal objeto, las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, formalizan el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración de las entidades APU y ADISCON con las actividades de interés general propias de la UIC y sus fines

fundacionales, y en particular en el proyecto de investigación titulado: "*Towards the improvement of diagnosis and treatment in Congenital Dyserythropoietic Anemia type 2*", dirigido por la investigadora Dra. Mayka Sánchez Fernández (en adelante el INVESTIGADOR).

En virtud de este convenio APU y ADISCON manifiestan su interés de colaborar económicamente con el INVESTIGADOR mediante la concesión de una beca de investigación para el estudio e investigación de la ADC al que dotarán con la aportación descrita en las cláusulas siguientes.

La beca mencionada en la cláusula anterior recibirá el nombre de **BECA PABLO UGARTE-ADISCON PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ESTUDIO DE LA ANEMIA DISERITROPOYÉTICA CONGÉNITA TIPO II** (en adelante la BECA).

#### **SEGUNDA.- Aportación Económica**

La BECA se dotará con una aportación mensual ordinaria a cargo de APU y ADISCON. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. La cuantía estimada de esta aportación ordinaria será de tres mil euros (3.000,00 €) al mes.

No obstante, APU o ADISCON podrán suspender unilateralmente la aportación ordinaria indicada en el párrafo sin comunicación previa, pero informando al INVESTIGADOR y a la UIC, y sin necesidad de aportar lo establecido para la BECA.

De forma adicional, se podrán realizar las aportaciones extraordinarias que se deseen a la BECA.

Las cantidades aportadas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES88 2100 0940 8502 0013 5070 de la entidad CaixaBank a nombre de la Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada. La UIC emitirá el recibo o justificante de dichos cobros a la asociación que realice la transferencia.

Con esta finalidad, la BECA podrá destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos de gasto:

- Personal dedicado a la investigación del proyecto.
- Material fungible necesario para la investigación del proyecto.

Esta cantidad será íntegramente utilizada para el objeto establecido en la cláusula primera, de forma que se podrá detraer un máximo del 5% para gastos de oficina, informática, etc. necesarios para realizar los trabajos de investigación.

El Investigador, para el desarrollo del presente Proyecto, declara disponer de todas las autorizaciones, así como cuantos requisitos legales establezca la normativa legal

12



vigente para estudios científicos como el presente.

### **TERCERA.- Difusión de la participación de los Colaboradores**

La UIC, a tenor de lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, de la Ley 49/2002, se compromete mediante la firma del presente convenio a difundir la participación de APU y ADISCON como colaboradores de dicho proyecto.

La UIC se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de APU y ADISCON en la actividad científica descrita en la cláusula primera que se recoge entre las actividades de interés general propias de los fines de la UIC.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, los Colaboradores podrán hacer pública su participación en las actividades de la UIC, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación de los Colaboradores en las actividades de la UIC se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que puedan prestar los Colaboradores o la UIC.

### **CUARTA.- Restricción territorial**

El ámbito del presente convenio no está sujeto a restricción territorial de ningún tipo.

### **QUINTA.- Duración**

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por periodos anuales una vez llegado su vencimiento.

Inicialmente existe una intención de financiación durante 4 años.

El convenio finalizará por decisión unilateral de APU o ADISCON, sin necesidad de comunicación previa, pero informando al INVESTIGADOR y a la UIC.

### **SEXTA.- Tratamiento de la información**

Todo material o información de las partes, de los cuales se tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente convenio o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, las partes se comprometen a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, a no emplearlo para fines distintos de la ejecución



del presente convenio, a ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, las partes se comprometen a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

Todo lo anterior sin menoscabo de poder publicarse aquella información que sea de interés público y bajo el consentimiento de las partes. APU y ADISCON serán informadas de cualquier información de los estudios subvencionados con anterioridad a la difusión y en todo caso tendrá derechos de difusión de esta información.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Asociación Pablo Ugarte**

Fdo: Mariano Ugarte Romero

**Por ADISCON**

Fdo: Marta Rubio Salmón

**Por la Universitat Internacional de Catalunya,  
Fundació Privada**

Fdo: Javier Gil Mur

**Investigadora Principal  
Leído y conforme**

Fdo: Mayka Sánchez Fernández